



RNVJ

RADICADO: 680014003003-2020-00409-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Juez para lo que en derecho corresponda, con la constancia que revisado el sistema de Adres, el demandado se encuentra afiliado a la eps Coosalud en estado activo.

Bucaramanga 21 de enero 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver lo peticionado por el apoderado de la parte demandante y comoquiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que establece nuestra legislación para ubicar a la parte demandada, en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la COOSALUD EPS S.A., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la señora NANCY ARDILA GALLEGO, identificada con C.C. 46.647.325 aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtirel trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL  
JUEZA